



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDS/CM

Simbal, 28 de noviembre de 2025

VISTO:

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2025 y visto los expedientes administrativos N°1918-2025 y N°1923-2025 donde grupos de personas del caserío de Cumbray manifiestan su postura respecto a tallado de piedras y/o rocas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° del dispositivo legal antes mencionado, que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo en asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente administrativo N°1918-2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, donde un grupo de personas del caserío de Cumbray solicitan el retiro de las piedras y/o rocas talladas por el consorcio Simbal.

Que, mediante expediente administrativo N°1923-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, donde un grupo de personas del caserío de Cumbray presentan un Memorial de aprobación de tallado de las piedras y/o rocas con expresiones artísticas.

Que, del análisis de los expedientes antes mencionados, se advierte la existencia de criterios contrapuestos, posiciones incompatibles y manifiesto conflicto de intereses entre dos grupos de ciudadanos.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** devolver dichos expedientes por existir conflicto interno entre ambas partes, lo que impide la emisión de un pronunciamiento Municipal.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 20° inc. 4) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la devolución de los expedientes N°1918 y N°1923-2025 a los ciudadanos integrantes de la Asociación "Praderas de Cumbray" y al Teniente Gobernador del caserío de Cumbray, por existir conflicto interno entre ambas partes que impide la emisión de pronunciamiento municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad distrital de Simbal, para que sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los ciudadanos integrantes de la Asociación "Praderas de Cumbray" y al Teniente Gobernador del caserío de Cumbray, Gerencia Municipal para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones **PUBLIQUE** el presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE